

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo rad. 110014003020-**2019-00732**-00, promovido por MARIA LETICIA MENESES HURTADO en contra de OSCAR CORNELIO HUESO SARMIENTO

Mediante auto del 20 de agosto de 2019 este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor MARIA LETICIA MENESES HURTADO y en contra de OSCAR CORNELIO HUESO SARMIENTO en los términos vistos a folio 69 de esta encuadernación.

El demandado, OSCAR CORNELIO HUESO SARMIENTO, se notificó por conducta concluyente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 301 del CGP, quien dentro del término legal no formuló medios exceptivos.

Además, se evidencia que a folios 91 a 95 de esta encuadernación obra “acuerdo de pago y suspensión temporal del proceso”, en el que la parte ejecutada se obligó a pagar a favor del extremo demandante la suma de \$152.450.000 M/cte., pagaderos el 17 de septiembre de 2020. Acuerdo de voluntades que, según lo manifestado por el extremo activo en memorial del 17 de enero de 2022, fue incumplido por el deudor.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR adelante la ejecución a favor de MARIA LETICIA MENESES HURTADO en contra de OSCAR CORNELIO HUESO SARMIENTO, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el auto de mandamiento de pago del 20 de agosto de 2019, librado y notificado a la parte demandada.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito de acuerdo con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes que estén embargados o posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se cancele el valor de las obligaciones aquí cobradas.

CUARTO: CONDENAR en costas del proceso a la parte ejecutada. Por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$4.800.000.00.

QUINTO: CUMPLIDO el inciso anterior y los requisitos establecidos en los acuerdos PCSJA17-10678 y PCSJA17-9984, por secretaria REMITASE el expediente a los Jueces Civiles de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE (3)

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.046, hoy diecinueve (19) de
abril de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8e69b0f55a90340e6d59203905a8d52fce0c810eeb867a644018938205882a2**

Documento generado en 18/04/2023 09:53:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2019-00732-00 Ejecutivo mixto de MARIA LETICIA MENESES HURTADO en contra de OSCAR CORNELIO HUESO SARMIENTO

Vista la actuación surtida dentro del proceso de la referencia y en atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, el el juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: REQUERIR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona norte con la finalidad que se sirva inscribir la medida de embargo decretada por este despacho mediante auto calendado 20 de agosto de 2019 sobre el predio con matrícula 50N -868417, habida consideración que la demandante, MARIA LETICIA MENESES HURTADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.994.645, es acreedora hipotecaria del demandado OSCAR CORNELIO HUESO SARMIENTO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.117.796, según escritura pública No. 833 del 19 de abril de 2016, la cual se encuentra registrada en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria en su anotación No. 24. Oficiese de conformidad con los insertos del caso.

Remítase el oficio por el Juzgado de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 con copia al correo electrónico del apoderado de la ejecutante.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados y los que se llegaren a depositar en cuentas corrientes, de ahorro, CDT, bonos, acciones o cualquier otra suma de dinero, ya sea en cuentas conjuntas o separadas, de titularidad del demandado OSCAR CORNELIO HUESO SARMIENTO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.117.796, en las entidades financieras relacionadas a folio 1 de este cuaderno. Límite del embargo: \$220.000.000.oo.

Remítanse los oficios por el Juzgado de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, con copia al correo electrónico del apoderado de la parte ejecutante.

TERCERO: OFICIAR al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ con el fin de informar que el embargo de remanentes solicitado por aquella sede judicial, mediante auto 5 de abril de 2022, queda en turno habida consideración que ya obra embargo de remanentes en favor del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SASAIMA, del cual se tomó atenta nota.

NOTIFÍQUESE (3)

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.046, hoy diecinueve (19) de
abril de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4a4ffd2191e221543fbd903ba5dbfd0db227ed2b7d056464c10b0688f4b6088**

Documento generado en 18/04/2023 09:53:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo rad. 110014003020-**2019-00732-00** MARIA LETICIA MENESES HURTADO en contra de OSCAR CORNELIO HUESO SARMIENTO

En escrito que antecede, la parte demandante dentro del presente asunto manifiesta que otorga poder al abogado MILLER ANTHELSON PARRA LONDOÑO, para que continúe con el trámite de la presente demanda.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 75 del Código General del Proceso, el juzgado **DISPONE:**

RECONOCER personería al Abogado MILLER ANTHELSON PARRA LONDOÑO, identificado con C.C. 1.015.428.699 y T.P. 298.259 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la ejecutante, MARÍA LETICIA MENESES HURTADO.

NOTIFÍQUESE (3)

Bs

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.046, hoy diecinueve (19)
de abril de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5af29ef4ef1cf5966684da34810786decaaf1a60e7ad519aaaad09a8939e37b8**

Documento generado en 18/04/2023 09:53:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>